

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 2 de setiembre del 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 05, Capítulo "Choferes de Taxís del Interior", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Luján Charrutti. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** El Sr. Carlos Silva. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Leonardo Calvello.-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1º de enero de 2016 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 13 de Enero de 2015.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 3º II), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1º de enero de 2016 es de 11.5 %, resultante del Decreto del 21 de enero de 2016 que fija el Salario Mínimo Nacional.-----

Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2016 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de \$ 446 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 446 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de una hora extra \$ 100 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de dos horas extras \$ 200 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

1


MTSS


MTSS


FEUTAX


FEUTAX.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de tres horas extras \$ 300 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de cuatro horas extras \$ 400 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

TERCERO: La delegación de los trabajadores manifiesta su disconformidad con los valores asignados a las horas extras, por considerar que los mismos no se corresponden con el marco legal vigente. -----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----


 MTSS

 FEUTAX


 FEUTAX

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
 DIVISION NEGOCIACION
 COLECTIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 23 de setiembre de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Gallo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

28 SEP 2016
Montevideo,

Reg. Con el N° *1167/2016*

Folio, *01* al *03*

Grupo *13*

Sub-Grupo *05*

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro